



PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

ACTA 6/94

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACION. (SESION DE SALA)

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores licenciados Ministros: Presidente Luis Fernández Doblado, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de dicha Sala.

En uso de la palabra el Ministro Luis Fernández Doblado, manifestó que asume la Presidencia en esta ocasión, en su carácter de Ministro Decano, ante el aviso de enfermedad que hiciera la Ministra Presidenta Victoria Adato Green.

Posteriormente el Ministro Presidente sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 5/94 de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la que con las correcciones mecanográficas señaladas por la Ministra Clementina Gil de Lester, fue aprobada en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

A continuación el Secretario licenciado Alvaro Tovilla León dió cuenta con un asunto aplazado que sometió a la

consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.

AMPARO EN REVISION

1391/93 PROMOVIDO POR LORENA GABRIELA GARCIA PEREZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma en sus términos la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca se refiere. TERCERO.- Notifíquese, con testimonio de esta resolución devuélvase los autos al juzgado de su origen y en su oportunidad, archívese el toca".

Puesto a discusión hizo uso de la voz el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y señaló que en el presente asunto formulará voto particular.

Por lo anterior en votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos.

Acto seguido la Secretaria licenciada Marta Leonor Bautista de la Luz dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

AMPARO DIRECTO EN REVISION

1114/93 PROMOVIDO POR FELIPE MARTINEZ SORIANO, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD. El proyecto propone: "UNICO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por Felipe Martínez Soriano, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer



Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

Circuito, en el juicio de amparo directo número D.P.-1639/92.
Notifíquese; con testimonio de esta ejecutoria vuelvan los autos al Tribunal Colegiado de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

AMPARO EN REVISION

1205/93 PROMOVIDO POR BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ ROMERO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se Revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se Sobresee en el juicio de garantías promovido por BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ ROMERO en contra de las autoridades y por los actos que se precisan en el primer resultando de este fallo. Notifíquese; con testimonio de esta resolución devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

70/88 PROMOVIDO POR MANUEL RAMIREZ ENRIQUEZ, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRAS. El proyecto propone: "UNICO.- Con testimonio de esta resolución enviense los autos al juzgado de distrito para los efectos precisados en el último considerando de la misma y en

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.
Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

56/92 PROMOVIDO POR JOSE LUIS CARBALLO ZAVALA Y OTROS,
REPRESENTANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "LA CEIBA",
DEL MUNICIPIO DE TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO, VERACRUZ, CONTRA
ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:
"PRIMERO.- Son infundados los incidentes de inconformidad
interpuestos en contra de los acuerdos de veintiuno de mayo y
tres de julio de mil novecientos noventa y dos, mediante los
cuales el Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en la ciudad de Rodríguez Cano, tuvo por
cumplida la ejecutoria de amparo, únicamente por lo que hace
al Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Ecología y al Jefe de los Servicios Coordinados de Salud
Pública ambos del Estado de Veracruz. SEGUNDO.- Devuélvase
los autos, con testimonio de esta resolución, al Juez del
conocimiento para los efectos precisados en el último
considerando de este fallo y, en su oportunidad, archívese el
toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.



Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

IMPEDIMENTO

205/93 FORMULADO POR EL LICENCIADO LUIS PEREZ DE LA FUENTE MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se declara que el Magistrado Luis Pérez de la Fuente, titular del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, se encuentra legalmente impedido para conocer del recurso de apelación relativo al toca número 282/93, interpuesto por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito al juzgado del conocimiento en contra de la sentencia absolutoria dictada en la causa penal 266/91. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución remítanse los autos del toca de apelación y proceso penal al que se ha hecho alusión, al Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, a fin de que proceda a su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y hágase saber lo anterior al Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito. Notifíquese y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

COMPETENCIA

225/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN LA MISMA ENTIDAD. El proyecto propone: "PRIMERO.- En el fuero

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned at the bottom right of the page.

federal radica la jurisdicción. SEGUNDO.- El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre, es competente para conocer del proceso penal 225/93, instruido en contra de Juan Reyes Hernández, Eloy Remigio Galindo, Dante Aparicio Gutiérrez, Pedro Angel García Correa, Marco Tulio Flores Bueno, Carlos Manuel Lobato Méndez y José Fausto Gutiérrez Ramírez, como presuntos responsables en la comisión de los delitos de peculado, falsificación de documentos y uso de documento falso. TERCERO.- Remítase testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes y los autos del proceso penal respectivo al juez declarado competente para que siga conociendo del asunto. Notifíquese y cúmplase; y, en su oportunidad, archívese este expediente".

En uso de la palabra el Ministro Ponente señaló que hará una adición relativa a la cita de un precedente que fue de la ponencia del señor Ministro Luis Fernández Doblado, para el efecto de reforzar el fondo.

Con esa adición fue aprobado en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

IMPEDIMENTO

227/93 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS ENRIQUE RODRIGUEZ OLMEDO Y PABLO CAMACHO REYES, MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado por los Licenciados Enrique Rodríguez Olmedo y Pablo Camacho Reyes, Magistrados integrantes del Segundo Tribunal Colegiado



LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

del Octavo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo número 471/93, promovido por Cristian Arizpe Villanueva, contra la sentencia dictada en el toca penal 334/93, por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Coahuila. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, para que proceda en los términos de la parte final del considerando segundo de esta resolución. Notifíquese y en su oportunidad archívese el expediente.

Puesto a discusión el Ministro Ponente solicitó se aplase su vista.

En votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.

En uso de la palabra el Ministro Luis Fernández Doblado dió la bienvenida al Licenciado Juan José González Lozano deseándole un buen desempeño al servicio de la Sala y a la Ponencia en que se encuentra adscrito.

A continuación el Secretario licenciado Juan José González Lozano, dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

PUEBLA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA. El proyecto propone: "PRIMERO.- Si existe contradicción de tesis entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, con residencia en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila. SEGUNDO.- Se declara que debe prevalecer la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. TERCERO.- Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación la tesis jurisprudencial que resuelve el presente conflicto de contradicción de tesis. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el toca".

Puesto a discusión hizo uso de la voz la Ministra Ponente y señaló que se harán correcciones en las fojas ocho, diez, trece y veintitrés del proyecto, que también se transcribirá el artículo relativo a la legislación de Coahuila y, en relación a los puntos resolutivos, se agregará la palabra "ahora" antes de Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito.

Con esas correcciones y adiciones en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

4/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. El proyecto propone: "PRIMERO.- Si existe contradicción de tesis entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del



Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 181/92, y el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, al resolver los juicios de amparo directo 280/91, 373/91 y 473/91. SEGUNDO.- Se declara improcedente la contradicción de tesis a que este expediente se refiere. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

IMPEDIMENTO

220/93 FORMULADO POR EL LICENCIADO JORGE MEZA PEREZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. El proyecto propone: "UNICO.- En los términos de esta ejecutoria, se declara infundado el impedimento formulado por el Licenciado Jorge Meza Pérez, Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 632/93, promovido por Leonel Harrison Villar, contra la resolución de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, dictada en el toca penal 645/84, por el Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, derivado de la apelación interpuesta contra la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en la causa penal 131/82, instruida en contra de Harrison Villar por la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de transportación de marihuana. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al Tribunal de su origen para que se avoque al conocimiento del asunto".

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located at the bottom right of the page.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

4/93 FORMULADO POR JUAN ERNESTO VERA KENTZLER, El proyecto propone: "UNICO.- Se declara infundada la solicitud de reconocimiento de inocencia formulada por Juan Ernesto Vera Kentzler. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Juan Manuel Alcántara Moreno dió cuenta con lo asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

AMPAROS EN REVISION

7990/85 PROMOVIDO POR DESARROLLOS TURISTICOS TECUAN, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia impugnada. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto de los actos de ejecución de la ley reclamada, atribuidos a los titulares de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación, de Turismo, de Salubridad y Asistencia, de la Reforma Agraria, de Hacienda y



LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, de Programación y Presupuesto, de Comunicaciones y Transportes, de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología; así como en cuanto a los artículos 62, 71, fracción IX, y 72 de la Ley Federal de Turismo. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Desarrollos Turísticos Tecuán, sociedad anónima, en contra de los actos y autoridades a que se refiere el punto resolutivo segundo de la sentencia combatida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Puesto a discusión hizo uso de la palabra el Ministro Ponente quien señaló que se suprimirá el tercer punto resolutivo, así como su parte considerativa.

Con esa supresión fue aprobado en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

4692/90 PROMOVIDO POR SMURFIT CARTON Y PAPEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se declara la caducidad de la instancia respecto del recurso interpuesto por Smurfit Cartón y Papel de México, sociedad anónima de capital variable (antes Cartón y Papel de México, sociedad anónima de capital variable), y consecuentemente queda firme el resolutivo primero de la sentencia impugnada. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Smurfit Cartón y Papel de México, sociedad anónima de capital variable (antes

11

 A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, is written over the number 11.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1974.

Cartón y Papel de México, sociedad anónima de capital variable), en contra de los actos y autoridades que se precisan en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

639/93 PROMOVIDO POR RECONSTRUCTORA HERLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo, promovido por "Reconstructora Herlo", sociedad anónima de capital variable, en contra de los actos y autoridades que se precisan en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

1056/93 PROMOVIDO POR ALEJANDRO SOL ZEBADUA Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto de la aprobación, expedición y promulgación del Decreto número 27 del Congreso del Estado de Chiapas. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y



REMA CORTE DE
DE LA NACIO



LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

protege a Alejandro Sol Zebadúa, Eduardo Gómez Pérez, Hermelinda Jiménez Esquinca, Enrique Utrilla Domínguez y a Humberto Constantino López, contra actos del Director de Tránsito y del Coordinador General de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, consistentes en la privación de documentos tanto públicos como privados, relativos a sus concesiones y permisos, así como de su libertad personal. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Puesto a discusión hizo uso de la voz el Ministro Ponente y señaló que se harán correcciones en las fojas veintitrés y veinticuatro y se suprimirá el tercer resolutive y la consideración correspondiente.

Con esas correcciones y supresiones fue aprobado en votación económica por unanimidad de cuatro votos.

1833/93 PROMOVIDO POR GENARO DIEGO VILLANUEVA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto de los actos reclamados del Secretario de Hacienda y Crédito Público y la Subadministradora Local de Auditoría Fiscal de Acapulco, en términos del considerando segundo de dicha sentencia, así como en lo concerniente a los artículos del 29-A al 29-K del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, conforme a las razones contenidas en la parte final del considerando cuarto de la propia resolución impugnada. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Genaro Diego Villanueva, en

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, a excepción de aquéllos respectos de los cuales se ha decretado el sobreseimiento en el juicio en términos del punto resolutivo anterior. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

COMPETENCIAS

171/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA, VERACRUZ Y EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLA SILACAYOAPAN, OAXACA. El proyecto propone: "PRIMERO.- Es competente el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, para conocer del proceso número 41/93, del índice de este juzgado, instaurado en contra de Alfredo Sánchez Montiel, Abraham Martínez y otros. SEGUNDO.- Remítansele los antecedentes para que continúe conociendo del proceso referido al juez que resultó competente y comuníquese esta resolución al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa Silacayoapan, Oaxaca, que fue contendiente, para su conocimiento. Notifíquese; y cúmplase".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.



CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

329/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ. El proyecto propone: "PRIMERO.- En el fuero común radica la jurisdicción. SEGUNDO.- Es competente el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para conocer de la causa penal número 197/993 del índice del Juzgado Tercero de Distrito declinante seguido en contra de Hermenegildo Vergara Fernández y otros. TERCERO.- Copia de la presente resolución remítase al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz para su conocimiento; devuélvase los autos a la autoridad que se declara competente y, en su oportunidad, archívese el expediente. Notifíquese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido la Secretaria licenciada Sara Judith Montalvo Trejo dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.

IMPEDIMENTOS

17/78 PLANTEADO POR JOSE CESAREO TREVIÑO GARCIA EN CONTRA DEL LICENCIADO FRANCISCO TABOADA ANDRACA, MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. El proyecto propone: "UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado en contra del Magistrado Francisco Taboada Andraca, integrante del Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, para conocer del toca penal 62/78 relativo al proceso penal

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned at the bottom right of the page.

15/77, instruido en contra de José Cesáreo Treviño García, por el delito previsto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Notifíquese y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al tribunal de origen para que se avoque al conocimiento del asunto".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

9/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS NORMA FIALLEGA SANCHEZ, ERIC ROBERTO SANTOS PARTIDO Y ENRIQUE DUEÑAS SARABIA, MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se declara que los licenciados Norma Fiallega Sánchez, Eric Roberto Santos Partido y Enrique Dueñas Sarabia, Magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, se encuentran legalmente impedidos del (sic) conocer el amparo directo penal 504/93 promovido por Luis Efrén Cortés Cruz y Guillermo Solís Zamora. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en turno, a excepción del Primero, para que se avoque a la resolución del amparo citado con anterioridad. TERCERO.- Enviase testimonio de esta resolución al Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, para su conocimiento".

Puesto a discusión hizo uso de la palabra la Ministra Ponente y solicitó se aplase la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.



Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

COMPETENCIA

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

358/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PUEBLA Y EL JUEZ DE DEFENSA SOCIAL DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA. El proyecto propone: "PRIMERO.- En el fuero común radica la jurisdicción para conocer del presente asunto. SEGUNDO.- El Juez de Defensa Social en el Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, es competente para conocer de la causa penal instruida en contra de Leonardo Rodríguez García. TERCERO.- Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juez de Defensa Social de Tecali de Herrera, Puebla, para que se avoque al conocimiento de la causa penal mencionada y en su oportunidad resuelva lo que en derecho corresponda. CUARTO.- Enviése copia de la presente resolución al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la Ciudad de Puebla para los efectos legales correspondientes. Notifíquese y en su oportunidad archívese el toca"

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

En todos los asuntos fallados el Ministro Luis Fernández Doblado hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se levantó la sesión, con citación para la próxima que tendrá verificativo el día ocho de los mes y año en curso a las doce horas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a member of the court.

Acta de la Sesión del día
14 de febrero de 1994.

Para constancia se levanta la presente acta que firman
los CC. Presidente y Secretario de Acuerdos que autoriza y da
fe.

EL PRESIDENTE

MTRD. LUIS FERNANDEZ DOBLADO

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO